

NIT: 800.174.995-1

**PROCESO DE MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA
No. 007 de 2026**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA PRESENTAR PROPUESTA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA para el Hospital ROSALPI , de la ESE BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA de conformidad con los recursos asignados mediante Resolución 111 del 27 de enero de 2026, del Ministerio de Salud y Protección Social

I. PRESENTACIÓN

El proponente deberá analizar cuidadosamente estos términos de referencia, cerciorarse de que cumple las condiciones y requisitos exigidos y que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar con la E.S.E., la información y la documentación exigida, su vigencia, las fechas y hora fijadas para la apertura y cierre de la convocatoria en sus distintas etapas; las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral de los contratos que resulten del proceso de selección.

II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA para el Hospital ROSALPI, de la ESE BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA de conformidad con los recursos asignados mediante Resolución 111 del 27 de enero de 2026, del Ministerio de Salud y Protección Social.

III: ALCANCE DEL OBJETO

De conformidad con el régimen contractual estatal de Colombia, y en especial bajo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), la interventoría es una institución de orden público, obligatoria e independiente, destinada a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la protección del patrimonio público y la transparencia en el uso de los recursos del Estado, para su estructuración se conforma de los siguientes:

ALCANCES GENERALES

NIT: 800.174.995-1

Se requiere llevar a cabo la interventoría a las actividades de obra descritas anteriormente y todas las que sean necesarias para la ejecución del objeto del proceso, además:

- El contratista de interventoría seleccionado deberá controlar y garantizar que el contratista de obra seleccionado realice el cronograma de obra teniendo en cuenta las actividades, frentes de obra, inicio simultáneo y trabajo continuo, garantizando la correcta ejecución del contrato en el plazo establecido.
- El contratista interventor tiene la obligación de velar por el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión vigente presentado por el contratista. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, el interventor deberá revisar y aprobar el programa de trabajo e inversión propuesto por el contratista y/o recomendar los ajustes que considere al mismo
- De ser requeridas modificaciones y ajustes a la información suministrada; estas deben ser solicitadas de manera oportuna por parte del contratista y la interventoría para proceder con los respectivos análisis y ajustes correspondientes por parte de la supervisión del contrato que se derive del presente proceso y del seguimiento realizado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. La ESE para el efecto podrá realizar las recomendaciones por parte de su equipo profesional que disponga, sin embargo, las decisiones de cambio de obra, alcances y priorización de atención, son única y exclusivamente potestativas en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social, en este sentido, no se podrá modificar, ajustar, disminuir o aumentar el recurso priorizado, sin la autorización y aprobación expresa y escrita de la supervisión designada y del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Durante la ejecución del contrato es posible que se requieran elementos que están por fuera a los definidos en el presupuesto oficial, en este caso el contratista deberá presentar 3 cotizaciones que cumplan técnicamente con las especificaciones requeridas. La interventoría será la encargada de evaluar, analizar y aprobar dichos ítems en un plazo no mayor a 3 días hábiles el cual será enviado a la supervisión para su revisión final surtiendo el trámite de legalización previsto por la entidad, para su posterior ejecución. Sobre dicho valor la entidad reconocerá el porcentaje de administración ofertado en el proceso de selección.
- La ESE BELLOSALUD será quien suministre el listado de necesidades y presentará el listado de requerimientos a ser atendidos, los presupuestos base para realizar las intervenciones, es así como se considera que de ser requeridas obras no contempladas en dicha base se puede revisar en forma conjunta los análisis de precios unitario de las nuevas actividades.

NIT: 800.174.995-1

Alcance Técnico

- **Control de ejecución:** Supervisar, vigilar y controlar que las obras y procesos constructivos de adecuación de la infraestructura física ejecutadas en el Hospital Rosalpi se realicen cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas y memorias de cálculo del presupuesto.
- **Calidad de materiales:** Verificar la calidad de los materiales, acabados y mano de obra utilizados por el contratista mediante la revisión de certificaciones de calidad, fichas técnicas y validación al plan de contingencia presentado por el Contratista de obra en su propuesta .
- **Validación de cantidades:** Revisar, verificar y aprobar las cantidades de obra ejecutadas (ítems de adecuación de infraestructura) previo a la firma de actas parciales y finales de obra, confrontando con las necesidades del proyecto.
- **Seguridad y normativa:** Velar por el cumplimiento de las normas técnicas vigentes de infraestructura hospitalaria en Colombia (como las pautas de habilitación del Ministerio de Salud), las normas sismorresistentes y los planes de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

Alcance Administrativo

- **Control de cronogramas:** Realizar aprobación y seguimiento estricto al cronograma de actividades de la obra presentado por el contratista para garantizar la entrega oportuna de las adecuaciones.
- **Gestión documental:** Organizar, custodiar y mantener al día la bitácora de obra, actas de vecindad y entorno, actas de inicio, actas parciales, actas de suspensión/reinicio (si las hay), correspondencia y el archivo definitivo del proyecto.
- **Cumplimiento legal y normativo:** Verificar el cumplimiento de los requisitos legales del contratista de obra (afiliaciones a seguridad social del personal, pólizas de garantía constituidas y aprobadas).
- **Informes de gestión:** Elaborar y presentar a la E.S.E. BELLOSALUD los informes periódicos (mensuales/quincenales) y el informe final detallado que certifique el estado administrativo y el recibo a satisfacción de la infraestructura.

Alcance Financiero

- **Revisión de cuentas:** Evaluar, verificar, aprobar y tramitar las actas de cobro, facturas y soportes de pago presentados por el contratista de obra, autorizando los desembolsos solo cuando la obra esté físicamente ejecutada.
- **Balance financiero:** Verificar y aprobar el balance financiero inicial y final de las actividades de adecuación presentado por el contratista de obra, actas de liquidación y control del estado de amortización de anticipos (en caso de que se hayan pactado en el contrato principal).

NIT: 800.174.995-1

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, buscando enterar a la ciudadanía de la ejecución contractual que se llevara a cabo y de la cual estos podrán conocer en cualquier momento.

B. Compromiso de Transparencia

Los proponentes deben suscribir el compromiso transparencia, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes.

C. Regulación jurídica

Los procesos de contratación en la E.S.E. BELLOSALUD se rigen por la normas del derecho privado, por mandato expreso del artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 y en especial la norma interna Acuerdo 002 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la E.S.E. BELLOSALUD y la resolución 181 de 2021 mediante el cual se crea el manual de contratación de la ESE y se desarrolla el acuerdo 002 de 2021, el artículo 16 Del Decreto 1876 de 1994, que establece además, que puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorios.

Conforme a lo establecido en la Resolución 1440 de 2024, que modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, en su párrafo 2, se indica que:

"Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar mediante convocatoria pública, sin importar la cuantía del contrato."

NIT: 800.174.995-1

De conformidad con lo establecido en dicho Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, este proceso se hace por la modalidad de CONVOCATORIA PUBLICA. Así mismo, conforme a lo establecido en la Resolución 1440 de 2024,

D. Convocatoria limitada a mipyme

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas o Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas o dos (2) Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas o colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

De acuerdo con el valor del presente proceso de contratación, el cual es inferior al monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, el presente proceso Si tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

De igual forma en razón del lugar de ejecución de la misma, la entidad acoge los preceptos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 201, y si la entidad recibe al menos dos solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, procederá con la “limitación territorial” de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 Mipymes con domicilio en la ciudad de Medellín, Bello, Aburra norte lo cual será verificado de su cámara de comercio.

NIT: 800.174.995-1

CAPÍTULO 2

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios. Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E. serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia consagra que la atención en salud es un servicio público a cargo del estado, el cual debe organizar, dirigir y reglamentar en condiciones de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Conforme lo establecen los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, la prestación de los servicios a cargo de la nación o de las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, como entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regidas contractualmente por las normas de derecho privado, con la posibilidad de utilizar de manera discrecional las cláusulas exorbitantes establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. La prestación de los servicios

NIT: 800.174.995-1

de salud a la población demandante de las entidades territoriales, es competencia de la administración municipal, quien debe garantizar a través de las IPS públicas de su jurisdicción los servicios de salud de que trata el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide el sistema, por lo cual debe desplegar toda su capacidad administrativa para cumplir con tal encargo en diferentes disciplinas que garanticen la integralidad en la atención y ofrezcan los demás servicios asistenciales que se requieran para la prestación del servicio.

La Ley 100 de 1993, artículo 195: “Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

En este sentido, la Corte Constitucional respecto al principio de eficiencia, ha destacado que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como “la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente”.

En ese contexto, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la E.S.E Bellosalud propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, La calidad de la atención de salud se entiende como la provisión de servicios accesibles, equitativos, con un nivel profesional óptimo que tiene en cuenta los recursos disponibles y logra la adhesión y satisfacción del usuario, con el solo propósito de lograr la prestación de los servicios se debe basar en dos principios fundamentales: el mejoramiento continuo de la calidad y la atención centrada en el usuario

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales deben utilizar la modalidad de selección que resulte adecuada con respecto a la naturaleza del objeto, las circunstancias de la contratación, su cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, garantizando en todos los casos la transparencia, la selección objetiva y la publicidad del proceso, razón por la cual, pese al cambio de modalidad, el presente proceso será debidamente publicado conforme a las exigencias normativas aplicables, en aras de preservar el principio de legalidad y garantizar la pluralidad de oferentes.

En cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió las Resoluciones número 110 y 111 del 27 de enero de 2026, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección

NIT: 800.174.995-1

Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud .

Como fundamento normativo de las resoluciones mencionadas en el párrafo anterior, se dispuso el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, especialmente lo dispuesto en el capítulo III, título II del libro II, las consecuentes modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, así mismo se referencia al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, 1437 de 2011 y Decreto 019 de 2012 artículo 3.

Si bien el Manual de Contratación de la E.S.E. BELLOSALUD, adoptado mediante la Resolución 181 del 27 de julio de 2021 en desarrollo del Acuerdo 002 de 2021, ha sido actualizado respecto de las previsiones de la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el acuerdo 07 de 2024, que modificó el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado a su vez por la Resolución 2053 de 2025, la entidad da aplicación directa a dicha norma en lo que corresponde al presente proceso. En consecuencia: (i) la interventoría se contrata mediante convocatoria pública, con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista de obra, en los términos del parágrafo 3 del citado artículo 9; (ii) los estudios previos y los términos de referencia contienen los elementos previstos en sus numerales 9.1 y 9.2; y (iii) las reglas especiales que dicho artículo establece para los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, entre ellas los plazos del numeral 9.2.14, no se extienden al presente proceso, cuyo objeto es un contrato de consultoría en la modalidad de interventoría, conforme al numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En lo no previsto en el referido artículo 9, el proceso se rige por el Acuerdo 002 de 2021 y la Resolución 181 de 2021.

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 9. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades: 9.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

9.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

9.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

9.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 9.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

9.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

9.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

9.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

9.2. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

9.2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

NIT: 800.174.995-1

9.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación. 9.2.3 Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

9.2.4 Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

9.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

9.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

9.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia. 9.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

9.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes. 9.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

9.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

9.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

9.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

9.2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en

NIT: 800.174.995-1

un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

9.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

9.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

9.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. 9.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

En cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 111 del 27 de enero de 2026, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a

NIT: 800.174.995-1

Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud”; y a su vez el Ministerio de Salud y de la Protección Social para el año 2024 expidió la Resolución 1440 de 2024, que modifica la Resolución 5185 de 2013.

Resolución 111 -2026

7	ANTIOQUIA	BELLO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLO SALUD	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL HOSPITAL ROSALPI DE LA ESE BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO- ANTIOQUIA	\$ 1.467.921.809
---	-----------	-------	---------------------------------------	--	------------------

La entidad adelanta la Convocatoria pública requerida para los trabajos de adecuación ,pero dentro de los recursos asignados también se incluye el valor para interventoría y conforme al Parágrafo 3. Del artículo 9 de la Resolución 1440 de 2024 En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

Por esta razón se hace necesario adelantar la convocatoria pertinente a la selección del interventor de obra.

A. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación UNSPSC

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
Código	Descripción
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81141500	CONTROL DE CALIDAD
84111500	SERVICIOS CONTABLES
84111600	SERVICIOS DE AUDITORIA

NIT: 800.174.995-1

85101500

CENTROS DE SALUD

B. Cronograma Proceso

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación acto de apertura del proceso	29 de septiembre de 2026	Página de Colombia compra eficiente – SECOP II
Publicación de términos de referencia que rigen la convocatoria	29 de septiembre de 2026	Página de Colombia compra eficiente – SECOP II
Plazo máximo para presentar solicitudes de limitación a MiPyme.	Hasta el día 05 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m	Página de Colombia compra eficiente – SECOP II
Visita de inspección al lugar a intervenir	2 de octubre a las 10:30 a.m.	Hospital ROSALPI del municipio de Bello - Antioquia, en la E.S.E. BELLOSALUD, siendo la sede principal y administrativa la ubicada en l Calle 54 # 56A - 11, en el barrio Rosalpi (La Mesa) del municipio de Bello, Antioquia
Observaciones a los términos de referencia de la Convocatoria publica	Hasta el 07 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m	Link publicado por la entidad en la Página de Colombia compra eficiente – SECOP II
Comunicación- Mensaje público si aplica o no la limitación a Mipymes	Hasta el 07 de octubre de 2026 a las 7:00 pm	Página de Colombia compra eficiente – SECOP II (sección mensajes)
Respuesta a las observaciones	08 de octubre de 2026 hasta las 5:00 p.m	Página de Colombia compra eficiente – SECOP II y correo electrónico del proponente

NIT: 800.174.995-1

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Plazo final de publicación de adendas por parte de la entidad	08 de octubre de 2026 hasta las 7:00 p.m	Página de Colombia compra eficiente – SECOP II
Plazo oportuno para presentar propuestas - Cierre del proceso	13 de octubre de 2026 a las 8:30 am	Página de Colombia compra eficiente – SECOP II
Evaluación de propuestas	Del 13 al 19 de octubre de 2026	Comité de contratación
Publicación informe de evaluación	20 de octubre de 2026	Página de Colombia compra eficiente – SECOP II
Observaciones a la evaluación	Del 20 al 22 de octubre de 2026	Página de Colombia compra eficiente – SECOP II
Respuesta Observaciones a la evaluación	26 de octubre de 2026	Página de Colombia compra eficiente – SECOP II
Publicación del informe definitivo de evaluación	26 de octubre de 2026 5:00 p.m	Página de Colombia compra eficiente – SECOP II
Adjudicación en audiencia pública.	27 de octubre 2026 9:00 a.m	Página de Colombia compra eficiente – SECOP II
Suscripción y legalización del contrato	Dos (2) días después	Página de Colombia compra eficiente – SECOP

C. Valor estimado del Contrato

El valor del contrato se estima en SETENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L (\$ **78.331.591** MMLV) (44,73 SMMLV).

NIT: 800.174.995-1

ADECUACION HOSPITAL ROSALPI	

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC. (solo informativo)	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							\$ 54.750.000
1	EQUIPO PROFESIONAL							\$ 25.000.000
1,1		Director de Interventoría	1,00	\$ 6.000.000		10%	Hasta el 31-12-2026	\$ 3.750.000
1,2		Residente de Interventoría	1,00	\$ 4.000.000		70%	Hasta el 31-12-2026	\$ 17.500.000
1,3		Tecnólogo SST de Interventoría	1,00	\$ 3.000.000		20%	Hasta el 31-12-2026	\$ 3.750.000
2	APLICACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR							
2,1		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					Hasta el 31-12-2026	\$ 25.000.000
2,2		FACTOR MULTIPLICADOR					Hasta el 31-12-2026	2,19
2,3		VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL					Hasta el 31-12-2026	\$ 54.750.000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							\$ 54.750.000
B	OTROS COSTOS DIRECTOS							\$ 11.074.866
5	GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS							\$ 5.437.500
5,1		PAPELERÍA	1,00	\$ 300.000			Hasta el 31-12-2026	\$ 1.875.000
5,2		COMUNICACIONES (TELÉFONO, FAX, CELULAR, INTERNET, ETC.) MENSUAL EN CAMPO	1,00	\$ 120.000			Hasta el 31-12-2026	\$ 750.000
5,3		TARIFA PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO, INCLUYE: ALQUILER DE	1,00	\$ 300.000			Hasta el 31-12-2026	\$ 1.875.000

NIT: 800.174.995-1

		UN (1) EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA POR PUESTO DE TRABAJO						
5,4		IMPRESORA EN OBRA (ALQUILER)	1,00	\$ 150.000			Hasta el 31-12-2026	\$ 937.500
6	OTROS COSTOS							\$ 5.637.366
6,1		PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)						\$ 1.227.100
6,2		TASAS Y CONTRIBUCIONES						\$ 4.410.266
VALOR BÁSICO TOTAL								\$ 65.824.866
IVA							19%	\$ 12.506.725
TOTAL INTERVENTORÍA								\$ 78.331.591

D. Forma de Pago

La ESE BELLOSALUD reconocerá y pagará el valor del presente contrato al contratista de interventoría, según el porcentaje de avance financiero que logre el contratista de obra de acuerdo con lo facturado en sus actas de obra.

Para lo anterior, una vez le haya sido aprobada el acta de obra al contratista de obra para facturación, el contratista de interventoría procederá a hacer su respectiva acta de cobro por valor equivalente al porcentaje logrado por el contratista de obra por el valor del contrato de interventoría.

PARAGRAFO PRIMERO: La E.S.E. BELLOSALUD, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia

PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

E. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato celebrado, será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del día siguiente a la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías contractuales.

NIT: 800.174.995-1

E. Lugar de ejecución del Contrato

La ejecución del presente contrato será en el Hospital ROSALPI del municipio de Bello - Antioquia, en la E.S.E. BELLOSALUD, siendo la sede principal y administrativa la ubicada en la Calle 54 # 56A - 11, en el barrio Rosalpi (La Mesa) del municipio de Bello, Antioquia

F. documentos y trámite del proceso de convocatoria pública

Hacen parte del presente PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA los documentos que se relacionan a continuación:

- El Estudio previo.
- El presente documento de CONVOCATORIA PÚBLICA y sus adendas, si las hubiere.
- Anexos

G. aclaraciones a los documentos del proceso de convocatoria pública

Los interesados en presentar observaciones a los términos de referencia de la presente convocatoria pública, y propuestas podrán efectuarlas únicamente a través de la Plataforma SECOP 2. (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>), con ajuste a lo establecido en el cronograma.

La Entidad emitirá respuesta a las observaciones presentadas al presente proceso, por todas aquellas personas interesadas en ofertar, con ajuste a lo establecido en el cronograma, a través de <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, en principio, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas; eventualmente de acuerdo a lo solicitado y a su repercusión sobre el proceso, si la administración así lo requiere se correrán todos los términos por el plazo necesario, lo cual será informado a través del expediente electrónico del proceso con la correspondiente Adenda.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial y por tanto susceptible de controversia será aquella remitida a través del expediente electrónico del proceso en la plataforma SECOP II.

Concluido el término anotado, LA E.S.E No aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

NIT: 800.174.995-1

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS POR CORREO ELECTRONICO.

H. cierre del plazo del proceso por convocatoria publica

Los oferentes escanearan la respectiva propuesta debidamente firmada junto con los demás documentos solicitados en la presente CONVOCATORIA PUBLICA en formato PDF. Los posibles oferentes deben tener en cuenta los protocolos y procedimientos señalados para la presentación de ofertas en la PLATAFORMA SECOP II.

La oferta deberá ser presentada por escrito, en idioma español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente los documentos enunciados en estos términos y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el posterior contrato.

La ESE no acepta ofertas parciales. Por lo anterior, los proponentes deberán ofertar la totalidad de su propuesta al momento del cierre, so pena de ser rechazada su oferta, La propuesta técnica (Sobre 1): Contiene la experiencia, equipo de trabajo y documentos habilitantes. Esta es la única que se abre, se evalúa y se califica para establecer el orden de elegibilidad (quién queda en 1°, 2°, 3° lugar).

La propuesta económica (Sobre 2): Se presenta de forma totalmente oculta (en SECOP II se configura como un "cuestionario económico" o sobre cerrado que la plataforma bloquea temporalmente).

No se aceptarán propuestas entregadas en dirección diferente a la plataforma del SECOP II.

LA E.S.E. bajo el más estricto respeto a un tratamiento igualitario a los oferentes, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o la información que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, confuso o equívoco de las ofertas.

LA E.S.E analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar a su exclusivo juicio si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. LA E.S.E tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

En caso de que el oferente requerido no dé respuesta a la solicitud de aclaración, LA E.S.E interpretará a su propio y exclusivo juicio, el sentido, alcance o contenido de la oferta en el punto cuestionado.

NIT: 800.174.995-1

Dicha interpretación obliga íntegramente al oferente. El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta dentro del término fijado por LA E.S.E. contado desde el recibo de la comunicación del requerimiento. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

I. Evaluación

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes y las evaluaciones, jurídica, técnica de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

Tratamiento de la propuesta económica y verificación de consistencia

1. Naturaleza Inmodificable del Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial estimado por la E.S.E. BelloSalud para la presente contratación es fijo, definitivo y asciende a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L (\$ **78.331.591** MMLV) (44,73 SMMLV).incluido el IVA del 19%, costos directos de personal afectos al Factor Multiplicador, gastos de transporte, insumos, pólizas, tasas y contribuciones legales.

De conformidad con el régimen del Concurso de Méritos, la propuesta económica no otorgará puntaje ni modificará el orden de elegibilidad técnica de los proponentes. Su radicación se realizará exclusivamente mediante el contenedor económico configurado en la plataforma SECOP II, el cual permanecerá encriptado y oculto hasta la firmeza de la evaluación técnica.

2. Momento Procesal de Apertura Económica

La apertura del sobre o contenedor económico se adelantará únicamente respecto al proponente que ocupe el Primer Lugar (1º) en el Orden de Elegibilidad Definitivo, una vez concluidos los términos de traslado y resueltas las observaciones al informe de evaluación técnica. Las ofertas económicas de los demás participantes permanecerán cerradas de forma estricta y segura dentro de la plataforma.

3. Causales de Rechazo Económico e Inconsistencia

La propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar de elegibilidad será rechazada de manera definitiva bajo las siguientes causales:

- Superar el Techo Presupuestal: Cuando el valor total indexado por el oferente supere la suma de \$**78.331.591**

NIT: 800.174.995-1

- Superar el Factor Multiplicador Límite: Cuando el proponente aplique un factor multiplicador superior al dos comas treinta (2,30) establecido en el presupuesto oficial de la Entidad.
- Modificación de Dedicaciones o Perfiles: Cuando la propuesta económica altere las dedicaciones porcentuales mínimas exigidas en los términos de referencia (director 10% Residente 70%, Tecnólogo SST 20%) o pretenda disminuir los honorarios mínimos establecidos.

4. Procedimiento de Revisión de Consistencia y Adjudicación

Una vez abierto el contenedor económico del primer elegible, el Comité Evaluador verificará minuciosamente que la oferta guarde simetría y coherencia formal con el presupuesto oficial de la Entidad:

1. Convocatoria a Mesa de Consistencia: La Entidad citará al proponente número uno para revisar que los costos desagregados de personal, el factor multiplicador y los costos operativos (papelería, comunicaciones, puestos de trabajo e impresora) se ajusten estrictamente al alcance de la interventoría para el Hospital hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. Suscripción de Acuerdo y Adjudicación: Si la oferta económica es consistente, se encuentra dentro del techo presupuestal y respeta los topes normativos, la Gerencia de la E.S.E. Bellosalud procederá a la Adjudicación del Contrato por el valor exacto ofertado.
3. Fracaso de la Negociación: Si el proponente del primer lugar no acepta ajustar las inconsistencias matemáticas o los desgloses tarifarios requeridos por la Entidad, o si su propuesta supera el presupuesto oficial sin posibilidad de subsanación, la Entidad dará por terminada la revisión con este oferente, rechazará su propuesta y procederá a abrir el contenedor económico del proponente ubicado en el Segundo Lugar (2º) del orden de elegibilidad, repitiendo con este el mismo procedimiento de verificación.

J. Adjudicación

LA E.S.E adjudicará el proceso, cuando se presente mínimo un (01) oferente hábil, siempre y cuando esta oferta cumpla con las condiciones señaladas en los presentes términos de condiciones, previa evaluación de la misma y sea considerada como favorable y conveniente para la E.S.E BELLOSALUD .

El acto de adjudicación será suscrito por el Gerente de la E.S.E BELLOSALUD . el cual se entiende efectuado con la formalización de la minuta contractual. Cuando por cualquier circunstancia, las personas interesadas no llenaren los requisitos para participar o las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere ningún derecho, ni el Hospital asume ninguna responsabilidad.

NIT: 800.174.995-1

K. Declaratoria desierta

Si no se presentara ningún proponente, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por un término igual al previamente establecido. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

Serán causales de declaratoria de desierto de la Convocatoria:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requisitos señalados en los términos de referencia.

Dentro del mismo término de adjudicación, la Entidad, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el presente proceso, mediante acto administrativo motivado.

L. Suscripción del contrato

Proferido el acto de adjudicación y surtida su notificación al proponente favorecido, se suscribirá el contrato a través de la plataforma SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de La E.S.E BELLOSALUD , en calidad de sanción el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Si este tampoco firmare la ESE podrá proceder nuevamente a iniciar un nuevo proceso de selección.

M. multas

En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del futuro contratista, éste pagará a la entidad multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas a través del Procedimiento establecido por la Entidad Territorial.

N. requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Para el perfeccionamiento del Contrato resultante de la presente convocatoria pública se requiere de la firma electrónica de las partes dentro de la Plataforma SECOP II.

NIT: 800.174.995-1

Para que el contratista inicie la ejecución del contrato, se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y el pago de los impuestos a que hubiere lugar.

O. Garantías

GARANTIA ÚNICA:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – ETAPA PRECONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, conforme al valor del presupuesto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

BENEFICIARIO	ESE BELLO SALUD / Ministerio de Salud y Protección Social
AFIANZADO	El Oferente
VIGENCIA	(90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Convocatoria Publica
CUANTIA	Diez (10%) del valor de la oferta

GARANTIAS– ETAPA CONTRACTUAL

El Contratista constituirá a favor de la Empresa Social del Estado Hospital BelloSalud con Nit 800.174.995-1 y como asegurado beneficiario al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, con NIT 900.474.727, una garantía única de conformidad al valor de la oferta económica, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente hasta la etapa de la liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo de amparo, debiendo reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

El contrato a celebrarse con el proponente favorecido, para su legalización requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del contratista, la cual cubrirá los siguientes riesgos:

NIT: 800.174.995-1

Cumplimiento. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, compensaciones y/o los que se le asemejen. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Calidad El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto

Nº	PÓLIZA	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
1	Cumplimiento	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. (cuatro meses mas)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, compensaciones y/o los que se le asemejen.	El valor de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	La vigencia deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
3	calidad del servicio	El valor de la garantía será del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	La vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. (cuatro meses más)

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto para la liquidación, ya sea de manera bilateral o unilateral de conformidad con los términos señalados en la ley, se ampliará la vigencia de la garantía única por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el Supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la

NIT: 800.174.995-1

vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista, deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, el contratista, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar.

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotarse. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la ESE podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Sin embargo y dado que el anterior análisis se origina la necesidad de mitigar el riesgo, el supervisor deberá continuamente revisar la ejecución del contrato

P. Liquidación del contrato

La liquidación del contrato adjudicado se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato.

Q. Preparación de la propuesta

Los oferentes escanearan la respectiva propuesta debidamente firmada junto con los demás documentos solicitados en la presente invitación pública en formato PDF, en forma organizada, con observancia de la numeración asignada en el presente documento.

Las Propuestas deben ser presentadas de manera obligatoria a través de la plataforma SECOP II dentro de la fecha y hora máxima del cierre del PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA, como indique el CRONORAMA DEL PROCESO, documentos originales debidamente suscritos.

La propuesta y documentación aportada como soporte de la misma debe ser firmada por el proponente, o el representante legal si es persona jurídica.

Serán a cargo exclusivo del PROPONENTE todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la E.S.E., en ningún caso, será responsable de los mismos ni reembolsará dinero alguno por dichos costos.

La propuesta debe contener la información que se requiere en la presente CONVOCATORIA

NIT: 800.174.995-1

PÚBLICA de una manera clara, precisa, sin errores aritméticos, sin tachones ni enmendaduras.

Será descalificada la propuesta que omitiere presentar cualquier requisito previsto en la presente CONVOCATORIA PÚBLICA y en aquellos requisitos subsanables cuando no atienda el requerimiento para subsanar alguno faltante. Las personas naturales deberán presentar las propuestas en su propio nombre y no del establecimiento del cual son propietarios.

R . Generalidades de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural o el representante legal (si el proponente es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal). No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del presente proceso.

Las especificaciones deberán corresponder en forma exacta con las definidas en el presente proceso. Cualquier modificación o supresión de alguno de los ítems, filas o columnas de las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual, generará el rechazo de la propuesta. El valor de la propuesta deberá relacionar la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta. Los proponentes autorizan a la ESE BelloSalud, para verificar por cualquier medio y/o con cualquier persona, toda la información que suministren en las propuestas.

Los documentos presentados que no sean perfectamente legibles no serán tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y el proponente asumirá las consecuencias que de ello se derive. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.

Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

Quien firme la propuesta como representante legal, sí se trata de una persona jurídica, deberá acreditar además que está autorizado para ello en los estatutos, o que se tienen autorización de la Junta de Socios o Junta Directiva según el caso, autorización que además debe conferirle capacidad para suscribir el contrato por la cuantía que se le adjudique.

En el evento de que la propuesta sea firmada por el suplente del representante legal, por ausencia temporal o absoluta de este, conforme a los Estatutos de la Sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente. No se aceptarán propuestas remitidas a otro medio

NIT: 800.174.995-1

diferente a la plataforma SECOP II.

S. Información Importante

Los proponentes estudiarán la información relacionada en la presente CONVOCATORIA PÚBLICA a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas y administrativas necesarias para ejecutar el contrato.

La totalidad de sus costos, es decir, transporte, legalización de contrato, pago de pólizas, ganancia, descuentos de ley etc., deberán estar incluidos en los ítems de pago y su respectiva descripción respecto de lo que trata el presente PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA. El proponente favorecido con la adjudicación se obliga a ejecutar el contrato dentro del plazo determinado en la presente CONVOCATORIA PÚBLICA y conforme a los ítems y su descripción respectiva.

Los gastos básicos, entre otros, asociados a la legalización del contrato son los siguientes: Descuentos por impuestos, estampillas y retenciones conforme a la ley. Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para la ESE en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados por lo cual debe ser obligatoriamente consultado en la Tesorería de la entidad para tenerse en cuenta al momento de la formulación económica de la propuesta.

El objeto del presente PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA deberá ejecutarse de conformidad con las Especificaciones establecidas, los aspectos que ellas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado por el Supervisor del Contrato, en su debido momento.

T. Visita al sitio de Intervención

Conforme a lo estipulado en el cronograma del proceso, la Entidad programara una visita para que los proponentes verifiquen in sitio las condiciones físicas, logísticas, operativas y de prestación de servicios de salud vigentes en el Hospital Rosalpi. Esto con el fin de dimensionar adecuadamente el alcance de sus labores de control técnico, administrativo, legal y ambiental durante la ejecución del proyecto. En esta visita que será dirigida por personal de la ESE y considerando que el Hospital Rosalpi está en pleno funcionamiento, y no pueden suspenderse los servicios de salud que se prestan, el proponente de la interventoría deberá incluir en su propuesta técnica un "Plan de Supervisión y Control al Plan de Contingencia del Contratista de Obra.

En caso de persona jurídica se deberá aportar la certificación de la cámara de comercio, cedula del representante legal y para personas naturales acreditar la formación y antigüedad exigida para las personas naturales en requisitos de habilitación , en todo caso deberán generar y presentar la autorización a quien se postulara en calidad de Director de Interventoría, quien acredite su condición con matrícula o tarjeta profesional y no podrá modificarse en la presentación de la propuesta, es decir solo quien asista a la visita en caso de hacerlo en esta calidad deberá ser el mismo director propuesto en la oferta .

NIT: 800.174.995-1

U. Causales de rechazo

La Entidad RECHAZARÁ y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

- La Entidad no acepta ofertas parciales.
- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en el presente Convocatoria pública.
- Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
- Cuando en el mismo procedimiento de selección se presentan oferentes para un mismo lote o grupo, estando incursos en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo
- Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto omita la inclusión de información considerada excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.
- La presentación de más de dos propuestas , por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente). Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL HOSPITAL.
- Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quién suscriba el documento.
- Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República. Toda otra causa contemplada en la Ley. No anexar el acta de Junta de Socios si se requiere.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

NIT: 800.174.995-1

- Cuando el proponente no cumpla con el aporte de la Garantía de seriedad de la oferta. En caso de personas extranjeras para evaluar el presente numeral el oferente debe diligenciar documento que relacione el “Reporte de Sanciones, Incumplimientos, Multas y Siniestros”.

Causales de Rechazo Económico e Inconsistencia

La propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar de elegibilidad será rechazada de manera definitiva bajo las siguientes causales:

- Superar el Techo Presupuestal: Cuando el valor total indexado por el oferente supere la suma de **\$78.331.591**.
- Superar el Factor Multiplicador Límite: Cuando el proponente aplique un factor multiplicador superior al dos coma treinta (2,30) establecido en el presupuesto oficial de la Entidad.
- Modificación de Dedicaciones o Perfiles: Cuando la propuesta económica altere las dedicaciones porcentuales mínimas exigidas en los términos de referencia (Director 15%, Residente 70%, Tecnólogo SST 20%) o pretenda disminuir los honorarios mínimos establecidos.

CAPÍTULO 3

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO, TECNICO, FINANCIERO

CONDICIONES JURÍDICAS

La verificación de la capacidad jurídica tiene como finalidad establecer si el proponente está legalmente habilitado para participar en el presente proceso de selección y para celebrar contratos con la E.S.E. BelloSalud, este aspecto no es objeto de calificación, sino de verificación, por tanto, si el proponente cumple con todos los requisitos exigidos, la propuesta se calificará como “CUMPLE JURÍDICAMENTE”; en caso contrario, se calificará como “NO CUMPLE JURÍDICAMENTE” y será rechazada.

podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

NIT: 800.174.995-1

La ESE, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Inscripción en el RUP:

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre, donde conste que la correspondiente inscripción esté en firme.

Cuando en el certificado conste actualización o renovación, dicha información también debe estar en firme.

Participantes:

Acorde con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E, podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, consideradas legalmente capaces, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar con entidades del Estado, según lo dispuesto en la Constitución y demás disposiciones legales.

En caso de que se constituyan consorcios o uniones temporales, deberán reunir los requisitos legales respectivos, a saber:

- a. Que el representante legal de la sociedad efectivamente tenga tal calidad, y cuente con las autorizaciones estatutarias pertinentes para la realización de los actos requeridos para la conformación de la unión temporal o consorcio y para suscribir los contratos que a raíz de ello se le adjudiquen.
- b. Que no se estén violando los regímenes de conflictos de intereses o prohibiciones que las personas jurídicas intervinientes tengan previstos en sus estatutos.
- c. Que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, estén inscritos de manera individual en el registro de proponentes que llevan las Cámaras de

NIT: 800.174.995-1

Comercio y su inscripción esté en firme a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, deberá ser Ingeniero Civil, o constructor o arquitecto o arquitecto constructor debidamente matriculado, con una antigüedad no menor a quince años a partir de la matrícula o la tarjeta profesional y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal o su equivalente con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, con una experiencia acreditada no menor a cinco años, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

NIT: 800.174.995-1

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.**

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente a través del documento que acredite la conformación de Proponente Plural, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para

NIT: 800.174.995-1

otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, este deberá acreditar ante La Empresa Social del Estado Hospital BelloSalud con nit 800.174.995-1 el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El número de integrantes no podrá ser superior a dos (2) y ninguno de los asociados podrá tener una participación inferior al treinta por ciento .
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

a. Sociedad Anónima Abierta:

i el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.8 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

NIT: 800.174.995-1

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- ✓ En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante a la ESE el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013.
- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Inscripción en el registro único de proponentes:

Todas las personas jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

ABONO A LA PROPUESTA:

Personas Jurídicas: Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero Civil, o constructor o arquitecto o arquitecto constructor debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares'-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

NIT: 800.174.995-1

2. Si el proponente es persona jurídica, y su representante legal no es Ingeniero Civil, deberá presentar la propuesta abonada por un profesional en esta disciplina, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.

Personas Naturales: En caso de ser persona natural, el proponente deberá ser Ingeniero Civil, constructor o arquitecto constructor debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura. En este caso no se aceptará abonar la propuesta por otro profesional.

3.1.1 REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con ninguna entidad estatal y en particular con la ESE Hospital.

Habilitación:

No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 4º y 5º del Decreto 679 de 1994 reglamentario de la Ley 80 de 1993, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 y artículos 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 junto con las definidas en los estatutos generales que contemplan la profesión de Constructor, Ingeniero Civil y Arquitecto relacionados en la Ley 435 de 1998 y demás normas las complementen, adicionen, sustituyan o deroguen.

En consecuencia, al presentar la propuesta, por sí o por interpuesta persona, el proponente estará afirmando, bajo la gravedad del juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

Para los efectos de las inhabilidades de que tratan los literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la ESE Hospital dejará constancia escrita de la fecha y hora de recepción de la propuesta.

NIT: 800.174.995-1

3.1.2 ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales:

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- ❖ Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- ❖ Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4º, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:

Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscriptor contador público.

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley de Reforma Laboral, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes por sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NIT: 800.174.995-1

Las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior son las que se presentan en la siguiente tabla:

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 2)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales. (ver nota 3)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 2)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 2)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Este requisito debe ser cumplido por el proponente individual y por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los eventos en que se permitan estas formas de participación.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, esto es, aportes para la seguridad social y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social por éstos, así como de los parafiscales antes señalados. (El proponente debe considerar las modificaciones de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario 862 de 2013, en cuanto sean aplicables).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditaran que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales.

Nota 1: La información contenida en esta tabla es indicativa y puede haber sufrido modificaciones de acuerdo con la ley. Por lo tanto, el Proponente deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones.

Nota 2: De conformidad con el artículo 8° del Decreto 862 de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012, a partir del 1° de mayo de 2013, fecha en la que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del decreto se implementa el sistema de retención en la fuente para efectos del recaudo del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, estarán exoneradas del pago de los

NIT: 800.174.995-1

aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

A partir de la misma fecha, las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

A partir del 1° de enero de 2014, los contribuyentes señalados que cumplan las condiciones de este artículo 8 citado, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

No son beneficiarios de la exoneración aquí prevista, las entidades sin ánimo de lucro, así como las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012, o aquellas que a dicha fecha hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del 15% establecida en el inciso 1° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE.

Nota 3. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).

3.1.3 COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT):

Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y su clasificación CIU de acuerdo a la Revisión 4 – CIU Rev.4

NIT: 800.174.995-1

A.C en los códigos 7112 y 4330 como actividad principal y secundaria respectivamente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento con las condiciones aquí descritas.

3.1.4 BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Ley 1952 de 2019) ni deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1). El Representante Legal de las personas jurídicas, 2). El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3). Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4). El proponente persona natural, individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

3.3 EXPERIENCIA

3.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia general mínima, el proponente deberá demostrar su trayectoria en Interventorías al sector de Infraestructura Social, la cual agrupa las obras destinadas a servicios básicos comunitarios: Sector Salud (hospitales, puestos de salud, centros de atención médica), Sector Educativo (colegios, mega colegios, universidades, jardines infantiles) y Sector Cultura/Deporte.

El proponente deberá presentar Mínimo cinco certificaciones de contratos ejecutados y terminados, que estén debidamente inscritos y registrados en el RUP vigente, con al menos cuatro de las clasificaciones del proceso. En todo caso cada contrato deberá acreditar la clasificación 81101500.

El Objeto de los contratos debe corresponder a la Interventoría a obras en la clasificación estipulada en el primer párrafo de este requisito.

El valor de cada uno de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (44,73 SMMLV).

Los contratos aportados deberán estar terminados o liquidados con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, como fecha de referencia de entrada en vigencia la norma NSR-10.

NIT: 800.174.995-1

Para proponentes plurales, cada uno de los consorciados deberá acreditar como mínimo un contrato con el objeto, valor y temporalidad de la solicitud de experiencia.

La certificación o contrato presentado deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- b) Nombre o razón social del contratista
- c) Número y objeto del contrato
- d) Plazo.
- e) Valor del contrato

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- i. Contrato
- ii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- iii. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- iv. Acta de liquidación
- v. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo

NIT: 800.174.995-1

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
 - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales

NIT: 800.174.995-1

actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada.

En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que la sociedad tiene como objeto social actividades relacionadas con la construcción, y que cuenta con una antigüedad mínima de Tres años contados desde la fecha de su constitución hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para personas naturales: Copia de la tarjeta profesional como ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor, con una antigüedad mínima de Tres años contados desde la fecha de su expedición hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para proponentes plurales (consorcio o unión temporal): Al menos uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general en los términos anteriores, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Forma de acreditación:

Personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Personas naturales: copia de la tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), según corresponda.

3.2.2 EXPERIENCIA DIFERENCIAL MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES

Para los proponentes catalogados como MIPYMES o empresas de mujeres, la experiencia general mínima se acreditará en los mismos términos establecidos en el numeral anterior, con la siguiente condición diferencial en materia de experiencia general: El proponente deberá presentar Mínimo Cuatro certificaciones de contratos ejecutados y terminados, que cumpla con las reglas del ítem anterior.

NIT: 800.174.995-1

3.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENTORIAS AL SECTOR DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD.

Para acreditar la experiencia específica mínima, el proponente deberá presentar Contratos Cuyo Objeto sea la Interventoría al sector Salud (hospitales, puestos de salud, centros de salud centros de atención médica), mediante la presentación de un número mínimo de Tres (3) certificaciones de contratos de interventoría terminados y liquidados, que estén debidamente inscritos y registrados en el RUP vigente con al menos cuatro de las clasificaciones del proceso. En todo caso cada contrato deberá acreditar la clasificación 851015.

Los contratos acreditados deberán tener una fecha de terminación o liquidación con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, como fecha de referencia de entrada en vigencia la norma NSR-10.

El valor de cada uno de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (44,73 SMMLV).

Los contratos aportados para la experiencia específica tendrán que ser diferentes a los que están acreditados en la experiencia General.

Para proponentes plurales, cada uno de los consorciados deberá acreditar un contrato con el objeto de la solicitud de experiencia específica y el valor del contrato.

Para proponentes plurales, cada uno de los consorciados deberá acreditar un contrato con el objeto de la solicitud de experiencia y el valor del contrato tendrá que ser acreditado por cualquier de ellos, sin embargo, cada asociado tendrá que acreditar al menos un contrato con el objeto solicitado sin importar su valor y la entidad tendrá en cuenta el que sea señalado En el cuadro de experiencia.

La certificación o contrato presentado deberá contener la siguiente información:

- f) Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- g) Nombre o razón social del contratista
- h) Número y objeto del contrato
- i) Plazo.
- j) Valor del contrato

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del

NIT: 800.174.995-1

consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- vi. Contrato
- vii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- viii. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- ix. Acta de liquidación
- x. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- iii. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- iv. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
 - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida

NIT: 800.174.995-1

en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada.

En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que la sociedad tiene como objeto social actividades relacionadas con la construcción, y que cuenta con una antigüedad mínima de Tres años contados desde la fecha de su constitución hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para personas naturales: Copia de la tarjeta profesional como ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor, con una antigüedad mínima de Tres años contados desde la fecha de su expedición hasta la fecha de cierre del presente proceso.

NIT: 800.174.995-1

Para proponentes plurales (consorcio o unión temporal): Al menos uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia específica en los términos anteriores, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Forma de acreditación:

Personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Personas naturales: copia de la tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), según corresponda

3.3 CAPACIDAD TECNICA DE EQUIPO PROFESIONAL PRINCIPAL:

A continuación, se relaciona el equipo de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Dicho equipo es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

CARGO	CANT	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Interventoría	1	Ingeniero civil o arquitecto, o constructor con especialización o maestría en gerencia de interventorías o gerencia de proyectos, o gerencia de construcción o gerencia de obras.	15 años desde la matrícula profesional como(perfil)	Cinco contratos como coordinador, o director o residente de obra con entidades públicas o privadas, que tengan como objeto la Interventoría a la construcción de infraestructura social Al menos una de ellas tendrá que ser del sector salud.
Residente de Interventoría	1	ingeniero civil o arquitecto. arquitecto constructor o constructor y especialización o maestría en gerencia de interventorías o gerencia de proyectos	Diez (10) años, desde la matrícula como profesional	Cinco contratos como director o Residente de interventoría de obra pública, y al menos uno de ellos como residente de interventoría en un proyecto de infraestructura de salud con el Estado.

NIT: 800.174.995-1

Profesional en Salud Ocupacional	1	título profesional como técnico o tecnólogo o profesional Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	2 años, desde el título profesional	N/A
----------------------------------	---	---	-------------------------------------	-----

La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Supervisor designado por La entidad lo cual se dejará constancia escrita. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

NIT: 800.174.995-1

Cada profesional ofrecido dentro del equipo de trabajo deberá suscribir una carta de intención de desarrollar el cargo para el proyecto a desarrollar, en caso de no presentar este documento el profesional ofrecido no será habilitado en la propuesta

3.4 Capacidad Financiera y Organizacional

La verificación de la capacidad financiera y organizacional tiene como finalidad establecer si el proponente cuenta con las condiciones económicas y estructurales necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Este aspecto es habilitante y no otorga puntaje, por lo cual la propuesta será calificada como CUMPLE o NO CUMPLE. En caso de no cumplir con los indicadores mínimos exigidos, la propuesta será rechazada.

3.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

Para el análisis de la capacidad financiera el proponente presentará con su propuesta el registro único de proponentes (RUP) en firme a diciembre 31 de 2025. De donde será verificada la capacidad financiera y capacidad organizacional.

Con esta información se cruza la información relacionada con liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio del proponente.

Para el caso de consorcio o unión temporal el RUP, a diciembre 31 de 2025 deben ser presentados por cada uno de sus integrantes.

Se entenderán habilitados y podrán continuar con el proceso de selección, aquellos proponentes cuyos índices se encuentren en los siguientes valores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 30%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 8

Nota 1: Cuando el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

Nota 2: Cuando el proponente sea plural los indicadores se definen calculando los indicadores con los rubros financieros ponderados por participación.

NIT: 800.174.995-1

Indicador diferencial mipymes y empresas de mujeres.

Cobertura de intereses	Mayor o igual a 4
------------------------	-------------------

3.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte 31 de diciembre de 2025.

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional.

Rentabilidad del Activo (ROA): ≥ 0.10 (Demuestra un nivel básico de eficiencia operativa).
Rentabilidad del Patrimonio (ROE): ≥ 0.10 (Valida la solidez financiera corporativa interna)

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.10

Rentabilidad sobre el patrimonio:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio,

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre patrimonio de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre patrimonio del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Rentabilidad sobre los activos:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre activos de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre activos del proponente será la suma de los

NIT: 800.174.995-1

indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Capital de trabajo:

CT: Activo Corriente – Pasivo Corriente >200 % del presupuesto oficial.

Para el caso de consorcios o uniones temporales el capital de trabajo será la sumatoria de los miembros del consorcio.

CAPITULO IV. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La E.S.E., debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas La E.S.E. Bello salud, realizará la ponderación del factor económico, de calidad y de ley.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Tabla – Puntaje por criterios de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN PUNTAJE

Criterio Calidad	890
Incentivo a la Industria Nacional	100
Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	10
Total	1000
Multas y sanciones	-15 puntos

4.1 FACTOR DE CALIDAD EN EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXPERIENCIA GENERAL 300 puntos.

La Entidad otorgará puntaje a la propuesta técnica que demuestre el mayor nivel de idoneidad en proyectos y contratos de interventoría a Obras civiles debidamente registrados en el RUP. el

NIT: 800.174.995-1

puntaje será otorgado al número de certificaciones adicionales aportadas a la experiencia habilitante, donde el objeto de los mismos sea Interventoría a la construcción o mejoramiento o adecuación de infraestructura así:

CERTIFICACIONES ACREDITADAS	PUNTAJE
De Una a Cinco	50
De Seis a Diez	100
De Once a Quince	150
Mayores a quince	300

Para el efecto el proponente deberá acreditar los respectivos contratos o certificaciones que deberán estar válidamente inscritos en su RUP, que demuestren esta idoneidad.

4.2 CRITERIO DE CALIDAD EN IDONEIDAD DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DIRECTOR DE INTERVENTORIA.

Al director de interventoría que acredite una formación adicional en grado de especialización, maestría o doctorado se le otorgarán 200 puntos.

CARGO	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FORMACION ADICIONAL 200 puntos
Director de Interventoría	Ingeniero civil o arquitecto, o arquitecto constructor con especialización o maestría en gerencia de interventorías o gerencia de proyectos, o gerencia de construcción o gerencia de obras.	15 años desde la matrícula profesional como(perfil)	Cinco contratos como coordinador, o director o residente de obra con entidades públicas o privadas, que tengan como objeto la Interventoría a la construcción de infraestructura social. Al menos una de ellas tendrá que ser del sector salud.	Acreditar título adicional de formación afín con la ingeniería, arquitectura o construcción en grado de especialización o maestría

En la presentación de la hoja de vida se deberá acreditar el título de formación profesional adicional en los grados especificados quien acredite este requisito adicional tendrá un puntaje de 200 puntos y 0 para quien no lo acredite

4.3 CRITERIO DE CALIDAD EN EXPERIENCIA ADICIONAL AL DIRECTOR DE INTERVENTORIA EN EJECUCION DE PROYECTOS DE INTERVENTORIA. 300 puntos

NIT: 800.174.995-1

Al director de interventoría que acredite una experiencia específica adicional como director o residente de obra de interventorías tendrá el siguiente puntaje:

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	EXPERIENCIA ADICIONAL 300 puntos
Director de Interventoría	Cinco contratos como coordinador, o director o residente de obra con entidades públicas o privadas, que tengan como objeto la Interventoría a la construcción de infraestructura social Al menos una de ellas tendrá que ser del sector salud.	Acreditar experiencia en calidad de coordinador o director o residente de interventoría en la siguiente forma:
		De 6 a 10 100
		De 11 a 20 200
		De 21 en adelante 300

En la presentación de las certificaciones que presente en esta calidad de como coordinador, o director o residente de obra cuando sean adicionales a las certificaciones del requisito habilitante.

4.4 CRITERIO DE CALIDAD DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE CONTINGENCIA SOCIALIZADO EN LA VISITA SITIO DE LA OBRA 90 PUNTOS.

Para la presentación de la propuesta, el futuro proponente de la interventoría deberá realizar una visita técnica al sitio donde se ejecutarán las obras esto es el Hospital Rosalpi con los siguientes requisitos:

1. Objeto de la visita para la Interventoría:

El proponente deberá conocer de primera mano las condiciones físicas, logísticas, operativas y de prestación de servicios de salud vigentes en el establecimiento. Esto con el fin de dimensionar adecuadamente el alcance de sus labores de control técnico, administrativo, legal y ambiental durante la ejecución del proyecto.

2. Requisito de la Propuesta Técnica:

Como resultado de dicha visita, y considerando que el Hospital Rosalpi se encuentra en pleno funcionamiento, el proponente de la interventoría deberá incluir en su propuesta técnica un "Plan de Supervisión y Control al Plan de Contingencia del Contratista de obra". Este documento deberá contener como mínimo:

- Metodología de seguimiento: Estrategias para verificar que el constructor ejecute la obra sin interrumpir los servicios médicos, el tránsito de pacientes y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- Cronograma de control: Puntos de inspección críticos en las fases donde la obra impacte directamente la operación del centro de salud.
- Matriz de riesgos: Identificación de riesgos operativos del centro de salud derivados de la obra y las acciones preventivas que la interventoría exigirá al constructor.

3. Acreditación de la visita:

El proponente deberá anexar a su propuesta el Certificado de Visita expedido por la entidad contratante el día de la verificación en sitio.

NIT: 800.174.995-1

Se otorgara 90 puntos a quien asista a la visita acreditando la calidad de interesado en caso de persona jurídica la certificación de la cámara de comercio, cedula del representante legal y para personas naturales acreditar la formación y antigüedad exigida para las personas naturales en requisitos de habilitación , en todo caso deberán generar y presentar la autorización a quien se postulara en calidad de Director de Interventoría, quien acredite su condición con matrícula o tarjeta profesional y no podrá modificarse en la presentación de la propuesta .

4.5 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales.

4.6 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La entidad asignará DIEZ (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto el proponente deberá presentar el formato correspondiente de los términos de condiciones de la Convocatoria Pública– Vinculación de personas con discapacidad –suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

El Formato de Vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

NIT: 800.174.995-1

4.7 MULTAS Y SANCIONES (-15 PUNTOS)

En caso de que el proponente, o cualquiera de los integrantes de los proponentes plurales, registren multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, por concepto de incumplimiento de contratos estatales, debidamente ejecutoriadas mediante el correspondiente acto administrativo que las ordena, obtendrá un puntaje de menos diez puntos (-15). De lo contrario no obtendrá puntaje alguno. Este criterio de calificación se verificará en el RUP, RUES, o en el acto administrativo respectivo. Este requisito se acreditará aportando carta suscrita por el representante legal del proponente.

V. CAPÍTULO CONDICIONES CONTRACTUALES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato.
2. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, o cualquier acto de autoridad nacional vigente que tenga relación con el objeto del contrato.
3. Cumplir con los requisitos y compromisos contractuales dentro del respectivo periodo de ejecución, acreditando la totalidad de los soportes para pago según lo establecido en la normatividad actual.
4. Certificar para la entrega de la factura por medio del revisor fiscal o representante legal, que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral y en el pago de la Caja de Compensación Familiar.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual.
6. Obrar con lealtad y buena fe la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamamiento que afecten el debido desarrollo.
7. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
8. Mantener informada a la E.S.E. BELLOSALUD de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
9. Contribuir al cumplimiento de la misión y visión institucional.

B. MANIFESTACIÓN UNILATERAL

El contratista afirma, con la presentación de su propuesta, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

C. INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

i durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre E.S.E. BELLOSALUD y el

NIT: 800.174.995-1

contratista sobre la interpretación de alguna(s) de sus cláusulas que puedan dar lugar a la paralización o a la afectación grave del servicio contratado, y no se logra acuerdo entre las partes, E.S.E. BELLOSALUD podrá interpretar la cláusula o cláusulas objeto de la diferencia, mediante Resolución Motivada.

D. MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si durante el desarrollo del contrato fuere necesario introducir modificaciones a fin de evitar la paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, y las partes no llegan a un acuerdo previo sobre dichas variaciones, E.S.E. BELLOSALUD hará la modificación respectiva suprimiendo o adicionando los servicios contratados, mediante Resolución Motivada. Si las modificaciones que se realicen llegaren a alterar el valor inicial del contrato en un 20% o más, el contratista podrá renunciar a continuar su ejecución y E.S.E. BELLOSALUD dará por terminado el contrato.

E. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Cuando en el desarrollo del contrato se presenten alguno de los siguientes eventos, E.S.E. BELLOSALUD dispondrá mediante Resolución Motivada la terminación anticipada del mismo:

- ✓ Por disolución de la persona Jurídica del contratista.
- ✓ Por la liquidación obligatoria del contratista.
- ✓ La cesación de pagos, concurso de acreedores o Judiciales del contratista que afecten de manera cumplimiento del contrato.
- ✓ Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- ✓ La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaración de terminación unilateral, si se presenta tal evento, la ejecución del contrato se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato.
- ✓ La E.S.E. BELLOSALUD dispondrá las medidas de inspección, vigilancia y control necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato y evitar su paralización.

F. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del Gerente de la E.S.E. BELLOSALUD, mediante Resolución Motivada.

NIT: 800.174.995-1

G. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra E.S.E. BELLOSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

H. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la E.S.E BELLOSALUD hará efectiva, la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la E.S.E. BELLOSALUD.

I. IMPUESTOS Y DERECHOS

El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E BELLOSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de industria y comercio y demás estampillas a que haya lugar.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA
Gerente
ESE BELLOSALUD

NIT: 800.174.995-1

ANEXO 1 – MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLOSALUD
Bello, Antioquia

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con la CONVOCATORIA PÚBLICA, hacemos la siguiente propuesta para _____ (objeto del PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA) y, en caso que nos sea aceptada por LA E.S.E, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente. Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos del presente PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (indicar el nombre de cada entidad).
- Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos del presente PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA _____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.

NIT: 800.174.995-1

- *Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello. Atentamente,*
Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

1. *Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al proponente]*

El proponente es: *Persona natural* ____
Persona jurídica nacional ____
Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia ____
Sucursal de sociedad extranjera ____
Unión temporal ____
Consortio ____
Otro ____

Grupo empresarial: El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí ____ no ____ Nombre del grupo empresarial:

En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de:

Matriz ____
Subordinada ____
Subsidiaria ____
Filial ____
Otro (indicar cuál) _____

Composición de la persona jurídica:

La proponente cotiza en bolsa: sí ____ no ____
Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):

[Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el proponente.]

<i>Porcentaje participación</i>	<i>NIT, Cédula o Documento de Identificación</i>	<i>Nombre</i>	<i>o</i>
<i>Razón social del Accionista</i>			

NIT: 800.174.995-1

2. *Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la Ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]*

3. *Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.*

4. *Recibiré notificaciones del contrato en:*

Persona de contacto [Nombre]

Dirección y ciudad [Dirección de la compañía]

Teléfono [Teléfono de la compañía]

Celular [Teléfono de la compañía]

Correo electrónico [Dirección de correo electrónico de la compañía]

5. *[En caso de que el proceso de contratación se adelante a través del SECOP II deberá incluirse lo siguiente:] He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.*

6. *Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el “Formulario 1 - Presupuesto oficial” en caso de resultar adjudicatario.*

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. No. _____ *de* _____

Matrícula profesional No. _____ *[anexar copia]*

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____

Ciudad _____

NIT: 800.174.995-1

(Firma del proponente o de su representante legal)

[NOTA: Para diligenciar cuando el proponente o su representante legal no sea un Ingeniero]

“De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es ingeniero matriculado, yo _____ [nombres y apellidos] ingeniero con matrícula profesional No. _____ y C. C. No. _____ de _____, avalo la presente propuesta”.

(Nombre y firma de quien avala la propuesta)

Nombre del proponente o de su Representante Legal

C.C. No. _____ de

*No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)]
_____ [anexar copia (s)]*

Dirección _____

Celular _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

NIT: 800.174.995-1

ANEXO 2 - PACTO DE TRANSPARENCIA

Asunto: CONVOCATORIA PÚBLICA No. _____ de 2026

_____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, domiciliado en la ciudad de _____, actuando en Representación Legal de _____, Sociedad constituida mediante Escritura Pública No. _____ de la Notaria _____ de _____ del _____ de _____ de _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ y quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente CONVOCATORIA PÚBLICA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: PRIMERO: Que la E.S.E. BELLOSALUD adelanta una invitación pública para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL ROSALPI, de la ESE BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA de conformidad con los recursos asignados mediante Resolución 111 del 27 de enero de 2026, del Ministerio de Salud y Protección Social SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de la E.S.E. BELLOSALUD, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de convocatoria pública aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso de Transparencia, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- 1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,
- 1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
- 1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el

NIT: 800.174.995-1

cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de convocatoria pública y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la E.S.E. BELLOSALUD, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la E.S.E. BELLOSALUD, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Convocatoria Pública

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los _____ días del mes _____ del año 2026.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE
NOMBRE INTEGRANTE:

NIT: 800.174.995-1

ANEXO 3
DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES

Ciudad _____,

Fecha _____

Señores E.S.E. BelloSalud

Asunto: Declaración Juramentada Inhabilidades e Incompatibilidades
Yo, _____

_____, actuando en nombre propio (o de la entidad que representa) identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 num. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 num. 1o. de la misma norma y manifiesto no hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar. En el evento de presentarse inhabilidades y/o incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cordialmente,

PROPONENTE:

NOMBRE: _____

NIT/C.C.: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA: _____

NIT: 800.174.995-1

ANEOX 4
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE
FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Nombre del Proponente: _____

Tipo de Participante: () Persona Natural () Persona Jurídica () Consorcio () Unión Temporal

NIT o Cédula: _____

No.	Número del Contrato	Objeto del Contrato	Valor del Contrato (SMLMV)	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
1					
2					
3					
4					
5					

Para Empresas de mujeres o Mipyme

No.	Número del Contrato	Objeto del Contrato	Valor del Contrato (SMLMV)	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
1					
2					
3					
4					

NIT: 800.174.995-1

Documentos que se anexan para efectos de acreditación:

- Certificación del contrato expedida por la entidad contratante (si aplica).

Firma del Representante Legal o Apoderado:

Nombre:

Cédula:

Cargo:

Fecha:

NIT: 800.174.995-1

ANEXO 5
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (ANEXO 4)
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENTORIAS AL SECTOR DE LA
INFRAESTRUCTURA EN SALUD

FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Nombre del Proponente: _____

Tipo de Participante: () Persona Natural () Persona Jurídica () Consorcio () Unión Temporal
NIT o Cédula: _____

No.	Número del Contrato	Objeto del Contrato	Valor Contrato (SMLMV)	del	Fecha Inicio	de	Fecha de Terminación
1							
2							
3							

Documentos que se anexan para efectos de acreditación:

- Certificación del contrato expedida por la entidad contratante (si aplica).

Firma del Representante Legal o Apoderado:

Nombre:

Cédula:

Cargo:

Fecha:

NIT: 800.174.995-1

ANEXO 6
FACTOR DE CALIDAD EN EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXPERIENCIA
GENERAL 300 puntos.

Nombre del Proponente: _____

Tipo de Participante: () Persona Natural () Persona Jurídica () Consorcio () Unión Temporal
NIT o Cédula: _____

No.	Número del Contrato	Objeto del Contrato	Valor del Contrato (SMLMV)	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					